Asunción, 19 de enero de 2024

Señor
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo respetuosamente en el marco de las observaciones y la retención del llamado ID 438.785 "SERVICIO DE TERCERIZACION DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL", a fin de realizar el siguiente reparo:

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección: Condiciones Contractuales

Situación: Anticipo para las MIPYMES

Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones d bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que un MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden d compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo qu hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en cas de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

Comentario: Referente a Anticipo, si bien la convocante ha remitido un documento como justificaciór el contenido del mismo, no ser considerada como una justificación, motivo por lo cual NO OTORGAR el anticipo. Considerando lo dispuesto en la normativa vigente la cual establece como regla el otorga anticipo a MIPYMEs. Solicitamos a la convocante ampliar la justificación, ajustandose a la Circular DNC N° 02/2023.

RESPUESTA: Se remite la ampliación de la justificación, en los términos del escrito cargado entre la documentaciones en el SICP

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: Precios Referenciales

Descripción: Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido se solicita su adecuación.

Comentario:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: Precios Referenciales

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Descripción: Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentacion vigente.

Comentario: No se observa el escaneo completo de las paginas 4-5-8-9-12-13-16-17-18-21-22-23-24-26-27-28- 29 y 30. Favor remitir de manera legible el dictamen y todos los documentos de respaldo utilizados para la elaboracion de precios referenciales.

RESPUESTA: Se procede a remitir el dictamen y demás documentos señalados.

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03.

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Encargada de Adq. de Bienes y Servicios - DDC

RESPUESTA: En cuanto a los Recordatorios, esta UOC cuenta con el respaldo documental y conoce los alcances de la responsabilidad por la información brindada en el marco del presente llamado

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. LIZ DUARTE GODOY
Coordinación de Adq. De Bienes y Servicios
UOC - DNCP